



RESOLUCION CS Nº

620-17

AVELLANEDA, 13 DIC 2017



**VISTO** el Expediente N°1100/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decano del Departamento de Tecnología y Administración, Ing. Ricardo Bosco, solicita se dicte el acto administrativo que apruebe la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones.

Que el mismo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones, así como también la realización de proyectos específicos en el campo de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, cultural y la extensión.

Que el intercambio académico, científico y cultural producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

Ing. JORGE E. CALZONI



Que el dictamen de la comisión Permanente de Vinculación y Cooperación, del Consejo Superior, elaborado con fecha 15 de noviembre de 2017, recomienda aprobar la firma del citado convenio marco.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas al Consejo Superior por el ARTÍCULO 45 inc. y del Estatuto Universitario (T.O.2015).

**POR ELLO**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1:** Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO N° 2:** Regístrese. Comuníquese al Departamento de Tecnología y Administración. Notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS:

620-17

Ing. JORGE E. CALZONI  
DIRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO  
DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES

## ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA UNION DEL PERSONAL  
JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES-**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Ing. JORGE FABIAN CALZONI, documento nacional de Identidad N° 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará "LA UNDAV", por una parte y por la otra, el Secretario General de la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, representada en este acto por su Secretario General Ing. FABIAN ALEJANDRO BOCCELLA, documento nacional de Identidad N° 17.692.702, con domicilio en la Av. Castro Barros 87, C1178AAA CABA quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará UPJET, y a tales efectos las partes convienen en celebrar el presente instrumento.

## C O N S I D E R A N D O

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, cultural y la Extensión.


Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

## ANTECEDENTES.-

La Universidad Nacional de Avellaneda reconoce que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, considerándola una prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional. Profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. Para lograr su misión en la formación académica, propone también el establecimiento de relaciones con otras instituciones para propender a una formación académica integral de calidad y apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes.





La Ley 26543 crea a la UNDAV como persona de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina. Asimismo, forma parte de su organización jurídico-político, así como también su funcionamiento, la Ley 24521 de Educación Superior, su Estatuto Universitario y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Que el Sr. Rector, dentro de las facultades que le confiere el artículo 45 del Estatuto de la Universidad, tiene la de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

Que UPJET es una entidad gremial que, entre otros, tiene por objeto social promocionar la actualización del conocimiento y profesional de su grupo de interés, según lo confiere su Estatuto Vigente (Capítulo II de los Fines, ART 3), destacando que la misma posee un sólido Departamento de Capacitación, abocado desde hace años, al dictado y realización de cursos, programas de capacitación, congresos, conferencias y actividades culturales diversas; siendo la entidad reconocida a tal efecto.


Que el Sr. Secretario General, dentro de las facultades que le confiere el artículo 56 del Estatuto Vigente, tiene la de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente Convenio Marco es el de establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones, así como también la realización de proyectos específicos en el campo de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS:** Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio -según el caso- que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Actas Complementarias de este Convenio Marco y serán firmados por los representantes de ambas instituciones, o de quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar la validez. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajos, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las partes.

**TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los Convenios Específicos a los que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si



UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO  
DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES

correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio.

**CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA:** Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una, en los convenios específicos.

**SEXTA: CONVENIOS SIMILARES:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

**SEPTIMA: VIGENCIA:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes de cada Institución y tendrá una duración de 3 (tres) años, renovables de manera automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de 90 días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

**OCTAVA: DIFERENDOS:** Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, y por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieran suscribirse en el futuro. En caso de contienda judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Avellaneda, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.



RESOLUCIÓN CS Nº

620-17

**NOVENA: DOMICILIOS:** Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

En prueba de conformidad y previa lectura, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.-

Ing. Fabián Boccella  
Secretario General  
Unión del Personal Jerárquico de Empresas  
de Telecomunicaciones

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  
C.A.B.A., República Argentina

Ing. Jorge Fabián Calzoni  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  
Avellaneda, Provincia de Buenos Aires,  
Argentina